

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103038-2018-00057-00

*Costas a favor de GILMA CECILIA HEREDIA DE TORO
A cargo del señor HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SOLER.*

En providencia de 2 de diciembre de 2019 por medio de la cual se declaró la nulidad de la promesa de compraventa celebrada en forma verbal por las partes; no probadas las excepciones de mérito propuestas por el demandado a la demanda principal; y negó las pretensiones de la demanda de reconvención, y se le condenó en costas a favor de la demandante, en cuantía de diez millones de pesos (\$10'000.000.oo.)

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 28 de septiembre de 2021, a favor de GILMA CECILIA HEREDIA DE TORO y a cargo de HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SOLER, por valor de **\$10.022.600.oo.**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **103** hoy **5 de octubre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6d612fdd70737054e6bfbf2d73ea070783023384f6b181229c899282c7ef69**

Documento generado en 04/10/2021 03:25:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>